



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Resolución de Alcaldía N° 099 -2017-MDP/A

Pimentel, 31 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N° 161-2017-MDP/UGRH de fecha 23.05.2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000428 de fecha 30.05.2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto (e), Informe N° 177-2017-MDP/UGRH de fecha 31.05.2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Proveído N.º 3043 - 2017 de fecha 31.05.2017 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 161 y 177 -2017-MDP/UGRH de fecha 23.05.2017 y 31.05.2017 emitidos por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que el trabajador MARCIAL ALVA HUAMAN, ha laborado por 30 (treinta) años bajo el régimen laboral público - Decreto Legislativo N.º 276 y luego por 13 (trece) años y 05 (cinco) meses bajo el régimen laboral privado - Decreto Legislativo N° 728, categoría SAD, su ingreso a la institución fue el 01 de Enero del año 1873, tiene como tiempo de servicio: 43 años y 05 meses y su fecha de nacimiento es del 23 de Abril del año 1947, ostentando actualmente más de 70 años de edad, asimismo alcanza la liquidación por tiempo de Servicios del referido trabajador hasta el 31 de Mayo del 2017, correspondiéndole un total de S/. 1,133.58 (un mil ciento treinta y tres con 58/100 soles).

Que el artículo 16 inciso f) del Decreto Supremo N° 003 - 97 - TR - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 prescribe que son causas de extinción del contrato de trabajo la jubilación del trabajador.

Que, asimismo el artículo 21 del Decreto Supremo N° 003-97-TR - TUO del Decreto Legislativo N° 728 prescribe que "La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.

El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión.

La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario."

Que de lo expuesto se esgrime que el Titular de la Entidad, es el facultado para declarar el Cese por Límite de Edad de su personal; en consecuencia es pertinente la emisión del presente



Municipalidad Distrital de Pimentel

acto resolutivo extinguiendo el vínculo laboral con el Servidor, Sr. MARCIAL ALVA HUAMAN, por causal de "Límite de Setenta Años de Edad".

Que, consta la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000428 de fecha 30.05.2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto (e) por el monto de S/. 1,133.58 (un mil ciento treinta y tres con 58/100 soles).

En uso de las atribuciones previstas en el art. 20 numeral 6 y 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Proveído N.º 3043 - 2017 de fecha 31.05.2017 emitido por la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CESAR DEFINITIVAMENTE**, al Sr. **MARCIAL ALVA HUAMAN**, por la causal de "Límite de Setenta Años de Edad", a partir del 01 de Junio del 2017, en base a los fundamentos y dispositivos legales antes expuestos.

Artículo Segundo: **AGRADECER** al Servidor Cesante, por los importantes servicios prestados y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones a favor de la Entidad y de la población pimenteleña.

Artículo Tercero: **DISPONER** que el Servidor Sr. Marcial Alva Huaman, cumpla con ejercer la entrega formal de cargo a su Jefe Inmediato Superior de conformidad a lo previsto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2016-MDP/GM - Directiva N° 001-2016-MDP/GM, denominada "Directiva General del Procedimiento para la entrega y recepción del cargo del personal que labora en la Municipalidad Distrital de Pimentel".

Artículo Cuarto: **APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al trabajador Obrero Marcial Alva Huaman, reconociéndole 30 (treinta) años por tiempo de servicio bajo el régimen laboral público - Decreto Legislativo N.º 276 y por 13 (trece) años y 05 (cinco) meses bajo el régimen laboral privado - Decreto Legislativo N° 728, siendo éste su último régimen laboral, conforme se detalla en el anexo integrante de la presente resolución. conforme se detalla en el anexo integrante de la presente resolución.

Artículo Quinto: **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Unidad de Informática y Comunicación, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. Gonzales Ramirez
ALCALDE